CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **ROMÁN PINEDA MENDOZA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAS-225-2026** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. -** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026). Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: ***"MANIFESTACION. SE SOLICITA QUE SE ADMITA UN MEDIO DE PRUEBA Y SE ORDENA SU EVACUACION."***, presentado por el abogado **ROMÁN PINEDA MENDOZA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.** Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente administrativo y en base al escrito presentado. **EN CONSECUENCIA:** Se **ADMITE** el medio de prueba denominado Documental Público vía libramiento de oficio, respetando lo establecido en el artículo 55 numeral 3 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016; por ende, líbrese atento oficio al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para que, a través de la Dirección de Grandes Contribuyentes de Tegucigalpa, brinde detalle de los procesos de fiscalización parcial e integral iniciados, tramitados y concluidos durante los periodos fiscales 2023, 2024, 2025, y 2026, únicamente de la sociedad mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.** el cual deberá contener lo siguiente: a) Número de expediente; b) Fecha de notificación de la orden de inicio de actuaciones de fiscalización; c) Si existió o no prórroga del plazo previsto en el artículo 125 numeral 6) contenido en el Código Tributario Decreto Legislativo No. 170-2016; d) Fundamento utilizado para justificar la prórroga; e) Fecha de emisión de la providencia de prórroga; f) Plazo prorrogado y, g) Fecha de emisión de la resolución final de fiscalización. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 55 numeral 3, 88, 89, 90, 93, 171, 176, 185, del Código Tributario Decreto Legislativo No. 170-2016; 32, 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública Decreto Legislativo No. 146-86; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto Legislativo No. 152-87. **NOTIFÍQUESE. (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS** SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

SECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS, C.A.

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA